

Subscripción de suscripción de 97,000 pta. en la época  
de S. Mercedes el 26 de Julio actual

Núm. 80.

Lunes 5 de Julio de 1926.

25 cénts. de pta.

Franqueo  
certado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre.... 6 "  
Un trimestre... 3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, sien-  
de el pago de suscripciones, adelantado, y  
las reclamaciones de «Boletines» se harán  
dentro de los ocho días siguientes al en que  
deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de  
comunicaciones que no vengan registradas  
por conducto de las oficinas del Gobierno  
de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PORTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Re-  
ina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de  
Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demas personas de  
la Augusta Real Familia

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 190.

Con esta fecha he autorizado al Alcalde  
de Burgo de Osma para que, con sujeción  
estricta a lo determinado en los artículos 41  
y 42 de la vigente ley de Caza, pueda organi-  
zar batidas generales en aquel término muni-  
cipal con el fin de extinguir los animales da-  
ñinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de es-  
te periódico oficial para general conocimien-  
to, debiendo publicar en su día los oportunos  
bandos el Alcalde mencionado y los de los  
de los pueblos colindantes, en evitación de  
posibles desgracias.

Soria 1.º de Julio de 1926.  
El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN

circular núm. 191.

Según me comunica el Sr. Alcalde de  
Montejo de Liceras, le participa D.ª Herme-  
negilda Moreno, haberse ausentado el día 29  
de Junio de la casa conyugal, su esposo Rafael

Bahón Ramiro, de 48 años, pelo negro, bar-  
ba poblada, viste blusa negra, chaleco de pa-  
na lisa, pantalón de pana remendado, no lle-  
va calcetines, alpargatas negras, capa parda  
y un talego de lona; cojea un poco.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta pro-  
vincia, Guardia civil y demás agentes de mi  
autoridad, procedan a la busca del indicado  
individuo, y caso de ser habido lo comuni-  
quen al Sr. Alcalde de Montejo de Liceras,  
para que éste a su vez lo haga saber a su es-  
posa.

Soria 2 de Julio de 1926.  
El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN

circular núm. 192.

Según me comunica el Sr. Alcalde de  
Fuentelarbol, le participa D. Lorenzo Martín  
Martinez, haberse ausentado el día 21 de Ju-  
nio de la casa paterna, su hija Anastasia Mar-  
tin Martinez, viste pañuelo de sedalina oscu-  
ra, chambra con rayas blancas, saya de per-  
cal, de 28 años, medias negras de algodón,  
delantal oseuro y alpargatas cerradas color  
café en oscuro; es de estatura regular.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta pro-  
vincia, Guardia civil y demás agentes de mi  
autoridad, procedan a la busca de la indicada  
Anastasia, y caso de ser habida la pongan a  
disposición del Sr. Alcalde de Fuentelarbol  
para que éste a su vez lo entregue a su pa-  
dre.

Soria 2 de Julio de 1926.  
El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## circular núm. 192.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 28 de Junio último, me dice lo que sigue:

«Estándose elaborando el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, se ha encontrado en los expedientes personales de algunos de los pertenecientes a esa provincia, la falta de documentos que son absolutamente indispensables para concluir debidamente dicho Escalafón, por lo que remito a V. E. la relación adjunta, para que se sirva pedir a los Alcaldes de los pueblos que en ella se mencionan, que exijan de los Secretarios cuyos nombres constan también en la relación dicha, que envíen a este Gobierno los documentos que en ella se señalan, debidamente autorizados, legalizados y reintegrados, según los casos; previniéndoles que no pueden excusarse diciendo que los tienen ya enviados a esta Dirección, puesto que la relación que se acompaña está hecha después de un minucioso examen de cada uno de los expedientes. Luego que hayan llegado a este Gobierno los mencionados documentos, sirvase V. E., remitirlos todos unidos a esta Dirección general, por convenir así a la mejor realización de los trabajos que se vienen efectuando en relación con el Escalafón antes dicho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados a quienes lo harán saber los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que a continuación se inserta, advirtiéndoles remitan inmediatamente a este Gobierno la documentación que falta para completar su expediente personal, que se consigna en la citada relación, a fin de elevarla al Centro que la reclama.

Soria 1.º de Julio de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

Pueblos de su naturaleza.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Documentos que se reclaman.
Abeja.....	Lucas Jesus Alonso.....	Certificado del acta de nombramiento.
Aerijos.....	Marcos Saenz Ortega.....	Toda la documentación excepto la hoja de servicios.
Aiala.....	Segundo Ayllón Nicolás.....	Certificado del acta de la sesión en que fué nombrado en la forma dispuesta.
Aldea de S. Esteban.	José Hernando Molinovo.....	Certificación de penales de buena conducta.
Aldehuela Periañez..	Doroteo García Gomez.....	Toda la documentación.
Aimarza.....	Juan A Pascual Lorrio.....	Certificado del nombramiento de Almarza y reintegrar los certificados.
Arévalo de la Sierra.	Julian Garcia Garcia.....	Certificado del acta de la sesión en que fué nombrado, dos pólizas de peseta y una de dos.
Aylagas.....	Santos Rodrigo Mateo.....	Reintegrar dos certificados.
Beltajar.....	Juan Garrido Alvaro.....	Certificados del acta de nombramiento.
Benamira.....	Regino Casaluenga Soriano.....	Certificado del acta de nombramiento.
Beratón.....	Camilo Gil Antón.....	Certificado del acta de nombramiento.
Borzosa.....	Vicente Siuro Inveo.....	Reintegrar tres hojas de servicios.
Buberos.....	Roque Calle Gonzalez.....	Certificado del acta de nombramiento.
Buitrago.....	Tiburcio C-brian Perez.....	Toda la documentación.
Cabrejas del Pinar...	Higinio Pablo Arranz.....	Certificar la causa del cese y una póliza de dos pesetas.
Candillehera.....	Francisco Sanchez Marcos.....	Partida de nacimiento, hoja de servicios y certificados de penales y de buena conducta.
Canredondo.....	Bernardino Diego Gonzalez.....	Partida de nombramiento, hoja de servicios y certificación del acta del nombramiento.
Cardejón.....	Ezequiel Udel Romero.....	Toda la documentación.
Castelfrío.....	Candido Alvarez Huerta.....	Reintegrar la hoja de servicios.

Pueblos de su naturaleza.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Documentos que se reclaman.
Ciria.....	Isidoro Carnicero Ibañez.....	Certificados de penales y de buena conducta.
Cobartelada.....	Ildefonso Saiz Garcia.....	Certificado del acta de nombramiento.
Coseurita.....	Vicente Gandul Justa.....	Reintegrar la hoja de servicios.
Cubo de la Sierra.....	Lucas Martinez Aylagas.....	Reintegrar dos certificados.
Cubo de la Solana.....	Manual Barranco Perez.....	Toda la documentación excepto la hoja de servicios.
La Cuesta.....	Guillermo Perez Jimenez.....	Partida de nacimiento, certificación del acta de nombramiento, hoja de servicios.
Cueva de Agreda.....	Diego Larriba Moreno.....	Certificado del acta de nombramiento.
Dévanos.....	Casildo Rubio Mañoz.....	Reintegrar dos certificados.
Deza.....	Eugenio Martinez Tarancón.....	Certificados del acta de nombramiento.
Dinastes.....	Jorge Loranea y Loranea.....	Certificado del acta de nombramiento de penales, y 2 pesetas con diez céntimos de reintegro.
Dombellás.....	Indalecio Perez y Perez.....	Certificación del nombramiento de Secretario de Dombellás.
Espejón.....	Acicelo Bernardo Ovejero.....	Certificado del acta de nombramiento y hoja de servicios, visada por el Alcalde.
Esteras de Luba.....	Julian Pinilla Crespo.....	Certificado del acta de nombramiento, hoja de servicios y certificados de penales y de buena conducta.
Fuentearmegil.....	Pedro Almazán Martinez.....	Certificado del acta de nombramiento con expresión de los Concejales que asistieron y le votaron.
Fuentecantos.....	Segundo Hernandez.....	Reintegrar un certificado.
Fuentes de Agreda.....	Nicolás Morales Pellicer.....	Dos pólizas de 2 pesetas.
Fuentes de Magaña.....	Manuel Hernandez Pascual.....	Certificados de la causa del cese, de penales, de conducta y hoja de servicios.
Gormaz.....	Victoriano Hedo Hernandez.....	Partida de nacimiento, certificado de permanencia en el cargo en 8 de Marzo de 1924 y hoja de servicios.
	Ezequiel Manrique.....	Partida de nacimiento, hoja de servicios, certificados de conducta y penales y reintegrar cuatro certificados.
Hinojosa de la Sierra.....	Agapito Carnicero Jimenez.....	Certificado del nombramiento, hoja de servicios, certificado de permanencia en el cargo de 8 de Marzo de 1924. si se halla en el caso 1.º y en caso contrario certificados de conducta y penales.
Hoz de Abajo.....	Alejandro Lozano Sotillo.....	Certificado del acta de nombramiento.
Tañiñe.....	Salustiano Pastor.....	Certificado de permanencia en el cargo en 8 de Marzo de 1924.
Tardesillas.....	León Callejo.....	Hoja de servicios.
Trévago.....	David del Rio Pascual.....	Reintegrar dos certificados.
Valdegeña.....	Francisco Saenz Manrique.....	Certificado del acta de nombramiento y reintegrar dos certificados.
Valdedarros.....	Joquin Jimenez.....	Reintegrar la hoja de servicios.
Valdeprado.....	Luis Martinez Miguel.....	Reintegrar tres certificados.
La Vega y Lería.....	Eustaquio Martinez Martinez.....	Certificados de conducta y penales.
Ventosa de la Sierra.....	Tomás Ruiz Aparicio.....	Partida de nacimiento.
Ventosa de S. Pedro.....	Pedro Palomar.....	Reintegrar la hoja de servicios.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Pueblos de su naturaleza.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Documentos que se reclaman.
Villares de Soria.....	Eladio Hernandez Heras.....	Reintegrar un certificado y la hoja de servicios.
Vinuesa.....	Vicente Lueia de las Heras.....	Certificado del acta de nombramiento de Secretario de Vinuesa.
Vozmediano.....	Celedonio Llorente Zalando.....	Certificado del acta de nombramiento de interino, hoja de servicios.
Madruedano.....	Jesus Tejedor Arribas.....	Hoja de servicios.
Magaña.....	Emeterio Cascante Almarza.....	Hoja de servicios
Marazolel.....	Silvestre Barrera Contreras.....	Certificado de permanencia en el cargo en 8 de Marzo del 24.
Matamala de Almazán	Victoriano Pablos y Frias.....	Toda la documentación excepto la partida de nacimiento.
Matanza de Soria....	Juan Pancorbo Ruizperez.....	Reintegrar la hoja de servicios.
Molinos de Duero....	Cecilio Alfonso Saiz.....	Reintegrar tres pólizas de dos pesetas y una de una.
Mombiona.....	Ildefonso Egido.....	Certificado del acta de nombramiento.
Morcuera.....	David Ayuso.....	Reintegrar la hoja de servicios.
Nepas.....	Pedro Ruizperez.....	Reintegrar la hoja de servicios.
Nolay.....	Anastasio Tundillar.....	Reintegrar la hoja de servicios.
Oneala.....	Florencio Negro.....	Reintegrar la hoja de servicios.
Oteruelos.....	Julio A. Viguera.....	Partida de nacimiento y reintegrar dos certificados.
La Perera.....	Saturnino Gregorio Vallejo.....	Tres pólizas de 2 pesetas y 0'10
Radona.....	Faustino Tejedor.....	Partida de nacimiento, certificado del acta de nombramiento y hoja de servicios.
Retortillo.....	Jenaro Torre.....	Certificado del acta de nombramiento y hoja de servicios.
Rioseco.....	Liborio Pancorbo.....	Reintegrar la hoja de servicios.
Salinas de Medinaceli	Celestino Garcia.....	Hoja de servicios.
S. Andrés de Soria...	Dionisio Peregrina.....	Reintegrar por valor de 4 pesetas y hoja de servicios.
San Felices.....	Emilio Gil Gonzalez.....	Certificado del acta de nombramiento de San Andrés.
San Leonardo.....	Modesto Yubero.....	Certificado del acta de nombramiento y hoja de servicios.
S. Maria de las Hoyas	Joaquin Millares.....	Una póliza de peseta y un sello móvil de 0'10.
Sarnago.....	Casimiro Martinez Gomez.....	Hoja de servicios.
	Vicente León Perez.....	Toda la documentación excepto el certificado de haber desempeñado el cargo.
	Dionisio León Perez.....	Toda la documentación excepto el certificado de haber desempeñado el cargo.
Bauquillo de Paredes.	Anselmo Alpanseque.....	Partida de nacimiento, hoja de servicios y certificados de conta y penales.
Berón de Nágima....	José Jimenez.....	Certificado del acta de nombramiento.
Soto de S. Esteban....	Juan Garcia Vallejo.....	Certificado de la causa del cese, conducta y penales.
Suellacabras.....	Florencio Ouesta Carrasensa.....	Certificado del acta de nombramiento.

## SECCION DE FOMENTO.

*Minas.*

D. Jacobo Monjardin y Blanco, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Bernabé Sebastian Bartolomé, vecino de Soria y residente en dicha capital, de ejercicio empleado, en nombre y representación de D. Felipe Ramos Sigüenza, que lo es de Medinaceli, se ha solicitado con fecha de 30 de Junio de 1926, la propiedad de cinco pertenencias de mineral de Cloruro de Sodio, con el nombre de Eloisa, sita término municipal de Salinas de Medinaceli, paraje denominado Longar; linda al Norte, acequia, al Sur, camino; al Este, camino servidumbre para las fincas colindantes, y al Oeste, río.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo abierto en el sito Longar, sobre una acequia, en el cual se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sudeste o línea recta a otro pozo, se medirán 500 metros, donde se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección Nordeste, se medirán 100 metros, colocándose la 3.ª; desde ésta y en dirección Nordeste, se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª; desde esta al punto de partida se medirán otros 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Salinas de Medinaceli, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 1.º de Julio de 1926.—El Gobernador, Jacobo Menjardin.

D. Jacobo Monjardin y Blanco, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Bernabé Sebastian Bartolomé, vecino de Soria y residente en dicha capital, de ejercicio empleado, en nombre y representación de D. Felipe Ramos Sigüenza, que lo es de Medinaceli, se ha solicitado con fecha de 30 de Junio de 1926, la propiedad de cinco pertenencias de mineral de Cloruro de Sodio, con el nombre de Santiago, sita en término municipal de Salinas de Medinaceli, paraje denominado Turquillos; linda al Norte, río Jalón; al Sur camino que parte de la carretera a las fincas colindantes; al Este, acequia, y al Oeste, Idem.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo cerrado de piedra en forma de garita, en el cual se colocará la 1.ª estaca; desde esta en dirección Oeste o línea recta a un edificio derruido llamado el Tinte se medirán 500 metros, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Norte, se medirán 100 metros, y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en línea paralela a la 1.ª ya indicada se medirán 500 metros, colocándose la 4.ª; y desde ésta al punto de partida, se medirán otros 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Salinas de Medinaceli, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 1.º de Julio de 1926.—El Gobernador, Jacobo Menjardin.

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

*Junta de Colegios Universitarios.*

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos, para la Filosofía y Letras, Sección de Letras; cuatro, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y una, para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios, y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en

ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y..... se seguirá precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.»

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que correspondiera la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se propondrán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mis-

mas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pague para viajes científicos al extranjero; en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hubieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no esté convenientemente dispuesto el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 30 de Junio de 1926.—El Rector-Presidente, Enrique Esparabé.—El Vocal-Secretario, Ernesto Amador.

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Legitimación de posesión de terrenos roturados

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

##### Pueblo de Suellacabras.

Conclusión.  
Guillermo Zamora Ramos.—Un terreno en Carra-Agreda, de 22 áreas 36 centiareas; linda N., Antonio Zamora; E., Basilio Gomez; S., Manuel Zamora, y O., Bernabé La fuente.

El mismo.—Otro en Carra-Agreda, de 5 áreas 59 centiareas; linda N. y S., Celedonio Garcia; E., Manuel Zamora, y O., Antonio Zamora.

El mismo.—Otro en Carra-Agreda, de 13 áreas; linda N., Leonardo Orte; E., Celedonio Garcia; S., duda, y O., dicho Garcia.

El mismo.—Otro en Mojón Blanco, de 11 areas 18 centiareas; linda N., José Lafuente; E., lastra; S., duda, y O., Leonardo Orte.

Paulino Valer Lafuente.—Otro en Veguillas, de 22 areas 36 centiareas; linda N., dehesa; E., Zacarias Sanz; S., Manuel Lafuente, y O., Julian Fernandez.

El mismo.—Otro en Umbrias del Cerro, de 5 areas 59 centiareas; linda N. y E., camino; S., y O., lastra

El mismo.—Otro en Umbrias del Cerro, de 5 areas 59 centiareas; linda N. y E., Umbria del Cerro, S. y O., Lidora Vallejo.

El mismo.—Otro en camino de Valdegaña, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Guillermo Zamora; E., Zacarias Sanz; S., Toribio Lafuente, y O., Julian Jimenez.

El mismo.—Otro en Carra-Povar, de 11 areas 18 centiareas; linda N. y E., Soto de los Vallejos; S., lastra, y O., Manuel Lafuente.

El mismo.—Otro en Lagunillas, 5 areas 59 centiareas; linda N., S., E. y O., rodeado de pared.

Soria 30 de Enero de 1926.—El Administrador de Rentas púbricas, Antonio Fillat.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de la Hacienda en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por los pueblos, conceptos y periodos que a continuación se relacionan, se hallan los deudores que se expresan a continuación, contra los cuales se ha dictado la siguiente

*Providencia* = De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación: = Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo. = Y como quiera que dichos contribuyentes son forasteros y no tienen en sus respectivos pueblos o distritos personas que les representen, o son de ignorado paradero, esta recau-

dación expide el presente edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y pueda llegar a conocimiento de los interesados la providencia transcrita y quedar así cumplidos los preceptos reglamentarios.

Arcos de Jalón 30 de Octubre de 1925.—El Recaudador, Moisés L. Egido.

*Rústica.—Presupuesto de 1923-24.*

*Pueblo de Arcos de Jalón.*

Francisca Molino Lagunas, 9,79 pesetas.  
Afredo Royo Oid, 0,75 id.

*Pueblo de Chaorna.*

Pablo del Río, 3,64 pesetas.

*Pueblo de Iruelha.*

Juan Gonzalo Larena, 3,22 pesetas.  
Francisco Larena Berruero, 9,30 id.

*Pueblo de Judes.*

Guillermo Donoso, 2,39 pesetas.  
Domingo Deza, 2,72 id.  
Saturnino Gonzalez, 2,73 id.  
Inocente Garcia, 1,23 id.

Agapito Martinez, 1,20 id.

Buenaventura Rodriguez, 6,28 id.

Benito Casado, 1,09 id.

Victor Garcia, 1,64 id.

Ciriaco Garcia, 0,55 id.

*Pueblo de Laina.*

Pablo Atanca, 7,35 pesetas.

Manuel Alonso, 2,46 id.

Julia Bartolomé, 4,02 id.

Zacarias Cobeta, 10,02 id.

Julian Chamorro, 4,08 id.

Pascual Huerta, 3,23 id.

Benita Miguel, 3,12 id.

*Pueblo de Sagides.*

Angel Rodriguez, 9,76 pesetas.

Juan Martinez Esteban, 10,44 id.

Victor Gil Martinez, 4,64 id.

Balbino Casado Rodriguez, 6,96 id.

Francisco Gutierrez Ballao, 1,38 id.

Juan Huerta Casado, 2,11 id.

Lorenzo Chamorro Moreno, 1,39 id.

Mateo López Garcia, 0,60 id.

Paula Alonso Lozano, 4,88 id.

Vicente Soriano Gutierrez, 4,40 id.

Vicente Cuadra Casado, 4,88 id.

*Pueblo de Somaén.*

Santiago Garcia, 0,14 pesetas.

Pedro Ramón, 4,32 id.

*Pueblo de Velilla de Medina.*

Pascual Martinez Algora, 2,58 pesetas.

Ignacio Recio Gutierrez, 8,28 id.

Eugenio Alonso Moreno, 2,46 id.

Fidela Bernardino Oid, 1,37 id.

Felix Cobata Moreno, 1'86 pesetas.  
 Juliana Cobata Garcia, 0'81 id.  
 Ambrosio Cruz Serrano, 2'99 id.  
 Domingo Garcia Fernandez, 0'81 id.  
 Manuel Gutierrez Gandul, 4'36 id.  
 Juan Heredia Diego, 0'56 id.  
 Mamerto Heras, 1'65 id.  
 Eusebio Legido Chamorro, 2'02 id.  
 Faustino Lopez Miranda, 0'50 id.  
 Manuel Lario Molino, 1'90 id.  
 Toribio Monge, 2'62 id.  
 Estanislao Pardillo, 2'32 id.  
 Benito Pascual, 2'02 id.  
 Ildefonso Pascual Heredia, 0'28 id.  
 Francisco Perez Sigüenza, 2'05 id.  
 León Ramos Rodriguez, 3'82 id.  
 Martina Treviño, 0'35 id.

Urbana.

Pueblo de Velilla de Medina.

Bernardo Bartolomé, 10'83 pesetas.  
 Justo Ramirez, 0'50 id.

**Juzgados de primera instancia.**

SORIA

D. Cayetano Rodriguez de los Rios y Garcia.  
 Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 61 de este año, sobre muerte de Micaela Salz Garcia, mayor de edad, viuda, su sexo y vecina de Aylloncillo, agregado de Fuentesaz, se instruye a Manuel y Nicasio Garcia Sanz, hijos de la finada, y residentes en Buenos Aires, de que con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, pueden mostrarse parte en tal causa, y renunciar o no a la indemnización de perjuicios que en su caso podria corresponderles.

Dado en Soria a veintiseis de Junio de mil novecientos veintiseis.—Cayetano Rodriguez de los Rios.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

**Ayuntamientos.**

ESPEJA DE SAN MARCELINO

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 27 del actual, por unanimidad acordó proceder al anuncio de la subasta del aprovechamiento de resinas de 57.000 pinos durante cinco años consecutivos, por el tipo de 42.750 pesetas anuales o 213.750 en total por los cinco años, no estando incluidos en esta cantidad, el importe de las mejoras, ni el presupuesto de indemnización reglamentaria que habrá de percibir el personal facultativo.

El aprovechamiento se ajustará a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Julio próximo a las doce de su mañana, bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde en quien delegue, ateniéndose a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El rematante se obligará al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el trabajo y el retiro obrero.

Para optar a la subasta los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 del importe de una anualidad, ascendiendo dicho depósito a 2.137'50 pesetas, pudiendo constituir este depósito en cualquiera de las formas que indica el reglamento de 2 de Julio de 1924.

El rematante queda obligado a constituir el depósito definitivo con arreglo y a los fines que se determinan en la condición 7.ª del pliego que rige esta subasta.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora precedente a la determinada en este anuncio para la celebración de la subasta, debiendo extenderse en papel sellado de una peseta con timbre provincial de diez céntimos. Se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, y la cédula personal.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el mismo, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la resinación de 57.000 pinos en el monte Pinar de Espaja de San Marcelino.»

La proposición se redactará en la siguiente forma:

«Don... vecino de..., según cédula número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el número..., del Boletín oficial, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 57.000 pinos de la especie pinaster en el monte Pinar de Espaja de San Marcelino, por la cantidad de... (aquí se expresará en letra la cantidad de pesetas) y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento, (fecha y firma.)»

Se advierte que será desechada toda proposición que no se ajuste a este modelo.

Espaja de San Marcelino 28 de Junio de 1926.—El Alcalde, Mateo Puente.

SORIA.—Imprenta provincial.